

# Comprobantes fiscales digitales y facturación electrónica

José Guadalupe Villegas Castillejos\*

---

SUMARIO: I. Introducción II. ¿Qué son los comprobantes fiscales digitales? III. Requisitos fiscales para emitir comprobantes fiscales digitales. IV. ¿Qué es la facturación electrónica? V. Algunos ejemplos de la migración al nuevo modelo de facturación electrónica. VI. Ventajas y desventajas actuales de la facturación impresa y la electrónica. VII. El valor de los comprobantes fiscales digitales.

## Resumen

La recaudación contributiva en México es importante, ya que es una de las bases principales del sustento del mismo, por lo que la incertidumbre y deseo de las autoridades fiscales, es realizar dicha actividad lo mejor posible, en este caso a través de la tecnología, dando como resultado los comprobantes fiscales digitales, y particularmente la facturación electrónica, teniendo como objetivo lograr un mejor control administrativo y sobre todo fiscal de los contribuyentes.

**Palabras claves:** Comprobantes fiscales. Facturación electrónica. Autoridad. Contribuyente.

## Abstract

Effective tax revenue collection is of the utmost importance in sustaining Mexico's economy. Because of the uncertainties that fiscal authorities face; tax collection must be carried out in the technologically most efficient manner possible by producing digital fiscal receipts and, in particular, electronic invoices in order to achieve optimum administrative and –especially– fiscal control of taxpayers.

**Key words:** Tax Receipts. Electronic Invoices. Authority. Taxpayer.

---

Recibido: 14/5/2014 • Aceptado: 16/6/2014

\* Maestría en Derecho Fiscal y estudiante del Doctorado en Ciencias Jurídicas. Profesor Investigador de tiempo completo en la Carrera de Derecho de la Universidad del Istmo, Campus, Ixttepec.

## I. Introducción

Los aspectos históricos, políticos, culturales, científicos y técnicos, pero sobre todo en las actividades comerciales que en mayor parte obedecen a la globalización, han creado necesidades de nuevas tecnologías, mismas que son en ciertos casos indispensables para el cumplimiento o desarrollo de dichas acciones, por lo que México ha optado por la familiarización con éstas, dando como resultado reformas y adiciones a la legislación principalmente en materias civil, mercantil, y fiscal, promoviendo así el comercio electrónico, vigilando siempre el interés, seguridad y certeza jurídica del contribuyente, ya que al no contar físicamente con un documento que avale su operación genera desde un principio cierta inseguridad en el acto.

El encuentro entre las nuevas tecnologías y el Derecho es inevitable creando una realidad en una Sociedad de la Información, siendo imprescindible y urgente la creación de leyes que legalicen y sobre todo respalden las operaciones que realizan las personas a través de la tecnología. Tomando en consideración la grandes necesidades actuales de las nuevas sociedades en construcción.

Es por ello la realización del presente trabajo, que sin ser limitativo se desarrolla sobre la base del tema de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFD), así como ejemplificar el tránsito o migración a este nuevo sistema electrónico que tuvo su auge a finales del año 2010 y principios de 2011, tecnologías que son las que respaldan fiscalmente las actividades comerciales de los contribuyentes –personas físicas y morales–, generando mayor eficacia en la Administración Pública, además de proteger jurídica y administrativamente las actuaciones de los sujetos involucrados.

## II. ¿Qué son los comprobantes fiscales digitales?

Como bien se señala en líneas que anteceden, de todos los aspectos mencionados, en este caso únicamente se referirá acerca los comprobantes fiscales digitales, por lo que tomando en consideración la legislación en materia fiscal y administrativa, se conceptualizan como aquellos documentos digitales que demuestran fiscalmente las operaciones que realizan los contribuyentes, teniendo en cuenta que dichas actividades pueden materializarse en:

- **Facturas.** Es un documento que refleja la operación realizada entre dos o más personas, ya sea por compraventa, prestación de un servicio, así como la contraprestación pactada.

Documento que se expide para hacer constar una venta, en el que aparece la fecha de operación, el nombre del comprador, del vendedor, las condiciones convenidas, la cantidad, descripción, precio e importe total de lo vendido. Algunas veces se hace constar también el número de la factura, el nombre del comisionista

o agente vendedor, la forma del embarque y otros datos adicionales relativos a cada operación<sup>1</sup>.

- **Recibos de honorarios.** Los generan los profesionales, artistas, técnicos y/o científicos, por prestar servicios independientes en áreas o temas específicos en los que son expertos.
- **Recibos de arrendamientos.** Es aquel documento que expide la persona física o moral denominado arrendador, a otra denominada arrendatario, por ocupar algún mueble o inmueble como por ejemplo: vehículos, local comercial o casa habitación, etc. Debiendo cumplir este último con todos los requisitos fiscales.
- **Recibos de donativos.** Es aquel documento que expiden las Instituciones autorizadas para recibir donativos, conteniendo los datos del donatario y del donante, cantidad, descripción de los bienes o en su caso, la cantidad donada para el cumplimiento del objeto social de dicha Institución.
- **Notas de cargo.** Se expide cuando no se cuenta con la factura correspondiente, es decir, cuando se hace constar en un documento al deudor que se le ha cargado determinada cantidad en su cuenta.
- **Notas de crédito.** Es un documento que expiden los vendedores para generar un crédito en la cuenta del comprador, cuando existen errores, descuentos, bonificación u otros motivos.

Es la que se pasa a una persona avisándole haber hecho algún abono en su cuenta. Se registra en contabilidad deduciendo el importe a las ventas, por rebajas o bonificaciones, devoluciones, etc., con abono a clientes<sup>2</sup>.

- **Carta de porte.** Es aquel documento que respalda jurídicamente el traslado de mercancías.

Documento (título de crédito) por el cual una compañía o agencia de transporte terrestre, se compromete a entregar en determinado lugar, las mercancías que haya recibido para su transporte, a cambio de una retribución llamada flete<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> ENRÍQUEZ PALOMEC, Raúl, *Léxico Básico del Contador*, México, D.F., 1990, Editorial Trillas, pág. 57.

<sup>2</sup> *Id.*

<sup>3</sup> *Id.*

- **Estado de cuenta.** Es el documento el cual sirve para cerciorarse que se encuentran registradas en contabilidad todas las transacciones bancarias. Debiéndose presentar en original y de acuerdo al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación de México (CFF).

Respecto al concepto de comprobantes fiscales digitales mencionado al inicio del presente trabajo la legislación menciona el documento digital en el artículo 17-D (cuarto párrafo): Se entiende por documento digital todo mensaje de datos que contiene información o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología<sup>4</sup>.

Se retoma el significado anterior del CFF, para aclarar y enriquecer mejor el concepto de comprobante fiscal digital.

Dichas operaciones que realizan los contribuyentes contarán con requisitos indispensables principalmente mencionados en los artículos 29 y 29 A del CFF, así como del Código de Comercio y la Resolución Miscelánea Fiscal, para entonces poder ser tomados en cuenta por las autoridades en el momento de realizar las deducciones correspondientes, principal interés de los comprobantes fiscales digitales. Independientemente de la peculiaridad de cada una de dichas actividades.

### III. Requisitos fiscales para emitir comprobantes fiscales digitales

1) **Contabilidad en el sistema electrónico.** Son sistemas contables, financieros fiscales y administrativos, que ayudan al contribuyente a tener un mejor control en sus operaciones, como por ejemplo, nóminas, pólizas, ingresos, costos, gastos, PTU, vacaciones, aguinaldo, etc., cumpliendo con las bases estipuladas por el artículo 28 fracción I y último párrafo del CFF.

2) **Certificado de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL).** El servicio de Administración Tributaria menciona lo siguiente que: “Es un conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste, tal y como si se tratara de una firma autógrafa”<sup>5</sup>.

El concepto anterior de la FIEL es muy claro y digerible sin embargo, se puede retomar de la doctrina otro, el cual refiere lo siguiente:

<sup>4</sup> Código Fiscal de la Federación, México D.F., 2013.

<sup>5</sup> [http://www.sat.gob.mx/sitio\\_internet/e\\_sat/tu\\_firma/60\\_11498.html](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/e_sat/tu_firma/60_11498.html). [Consulta: 2013, agosto 06].

La firma electrónica es el conjunto de datos en forma electrónica consignados, adjuntados o lógicamente asociados al mensaje de datos por cualquier tecnología, utilizados para: identificar al firmante en relación con el mensaje de datos; indicar que el firmante aprueba la información, y producir los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio<sup>6</sup>.

El trámite de la FIEL se realiza ante dicho órgano desconcentrado, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus reformas y adiciones principales están en el CFF, en el Código de Comercio y en la Resolución Miscelánea Fiscal.

**3) Certificado de sello digital.** Se utilizarán únicamente para la emisión de los comprobantes fiscales digitales. Estos sellos permiten acreditar la autoría de los comprobantes fiscales digitales que emitan las personas físicas y morales en sus operaciones, avalado por la autoridad administrativa (SAT). Asimismo, los contribuyentes podrán optar por un certificado de sello digital para todos sus establecimientos, o en su caso, tramitar un certificado para cada establecimiento.

**4) Solicitud de folios y series.** Se realiza mediante el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales (SICOFI) una vez que se cuenta con la FIEL, a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Estos folios y series ayudan al contribuyente a tener certeza jurídica para el proceso de facturación electrónica.

No se omite mencionar, que los folios asignados a los contribuyentes, así como el Código de Barra Bidimensional (CBB), se utilizaron a principios del año 2011, únicamente para la expedición de comprobantes fiscales impresos y tuvieron una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación de los mismos, cosa que en la actualidad ya fue suplido por la facturación electrónica.

**5) Informe mensual de los comprobantes fiscales emitidos.** Por cada factura electrónica emitida se utilizarán folios y series, por lo que el contribuyente está obligado a entregarle un informe mensual al SAT de los mismos, en caso de omitir dicho informe no autorizaran nuevos folios; y

**6) Conservar los comprobantes fiscales digitales en medios electrónicos.** Este requisito indispensable derivado del artículo 29, fracción V, tercer párrafo del CFF.

<sup>6</sup> LEÓN TOVAR, Soyla H., et al, *La Firma Electrónica Avanzada*, México, D.F., 2005, 1ª Edición, Editorial Oxford University Press, pág. Prólogo.

Para los efectos del artículo 29 fracción V, tercer párrafo, de CFF, los contribuyentes que emitan y reciban CFDI, deberán ser almacenados en medios magnéticos, ópticos de cualquier otra tecnología, en su caso formato electrónico XML.

El SAT considera que se cumple con los requisitos para almacenar los CFDI establecidos en esta regla, cuando los contribuyentes almacenen y conserven los citados comprobantes sujetándose estrictamente a lo dispuesto por la Secretaría de Economía en la Norma Oficial Mexicana No. 151 vigente (NOM-151), publicada en el DOF y mantengan en todo momento a disposición del SAT los elementos necesarios para su verificación y cotejo<sup>7</sup>

El archivo y registro de los comprobantes fiscales digitales, son para el respaldo jurídico-fiscal con lo que cuentan los contribuyentes en caso de controversia, es por ello la mención de la Norma Oficial mexicana número 151 citada en el párrafo que antecede, misma que establece los requisitos a seguir para la conservación de los comprobantes fiscales digitales de manera más detallada.

#### IV. ¿Qué es la facturación electrónica?

Ahora bien, de los comprobantes fiscales digitales mencionados en líneas que anteceden, el presente trabajo principalmente se inclinará hacia la facturación electrónica, ya que es uno de los documentos que por lo general en el comercio su uso es más relevante, sin quitar o hacer a un lado la importancia de los demás. “*La factura es un documento que expide el vendedor, en el cual aparece la cantidad, descripción y precio del artículo o de los artículos vendidos*”<sup>8</sup>.

El concepto anterior se limitó a observar una factura convencional, tomando en cuenta que el concepto es muy general y no considera a la facturación en materia de comprobación, sino más que nada como un documento que se deriva de una compraventa, refiriéndose a que la factura sea de manera impresa, al mencionar que en dicho documento debe aparecer la cantidad, descripción y precio del artículo, pero se debe recordar que las facturas pueden ser con bienes tangibles e intangibles; como por ejemplo: la compra de un bien mueble o la prestación de un servicio, en la que legalmente se debe expedir la factura correspondiente para garantizar la operación realizada, incluso no menciona los requisitos indispensables que lista la legislación para ser un comprobante fiscal, y entonces gozar de los beneficios fiscales que se derivan de los mismos.

<sup>7</sup> Servicio de Administración Tributaria, *Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010 y sus Anexos 1-A y 20*. [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5159342&fecha=14/09/2010](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5159342&fecha=14/09/2010) [Consulta: 2013, octubre 03].

<sup>8</sup> RAMÍREZ VALENZUELA, Alejandro, *Introducción al Derecho Mercantil y Fiscal*, México, D.F., 2004, Editorial Limusa, S.A. de C.V. Grupo Noriega Editores, pág. 89.

En vista de los detalles mencionados con antelación, se dejará por el momento a la facturación impresa, para poder definir a la facturación electrónica de la siguiente manera: es un mecanismo de comprobación y respaldo jurídico-fiscal por medios electrónicos para la generación, transmisión y resguardo de los documentos fiscales de manera digital, siempre observando los requisitos previos plasmados en la legislación del Derecho objetivo mexicano.

Con la reforma a la legislación actual, y las que en su momento se hicieron a finales del año 2010, en específico la que modificó al artículo 29 del CFF y las modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010 y sus anexos 1-A y 20, en los que dispusieron que a partir del 1 de enero de 2011, se iniciara de manera paulatina el uso generalizado de la facturación electrónica, para que con ello, los contribuyentes expidieran documentos digitales como comprobantes por las actividades que realicen, independientemente cuál sea ésta.

Las reformas y adiciones a que se refiere el párrafo anterior, en un principio no eran obligatorias ya que eran reflejadas en cuerpos de leyes vigentes en el Derecho, pero es importante recalcar que dejan beneficios u opciones –anteriormente–, sobre todo para los contribuyentes que ya venían usando o generando la facturación electrónica hasta el treinta y uno de diciembre del año 2010, y aún así para los que se integraron o migraron al nuevo modelo de facturación electrónica a partir del primero de enero del año 2011, detalles que se tomarán en cuenta más adelante en el desarrollo del presente trabajo.

## V. Algunos ejemplos de la migración al nuevo modelo de facturación electrónica

A manera de ejemplo y como se planteó en un principio, se estructuran los principales casos en los que se empezó a facturar electrónicamente, considerando la migración al nuevo modelo de facturación a partir del año 2011:

**Contribuyentes que durante el ejercicio fiscal de 2010 hubieran obtenido ingresos acumulables iguales o menores a \$ 4,000,000.00 pesos:**

### Cuadro 1

#### Usando comprobantes fiscales impresos o electrónicos antes hasta el 31/12/2010:

1. **Facturación por medios propios** (software o web).- En esta modalidad el contribuyente adquiere, desarrolla o renta un sistema para la emisión de los comprobantes directamente en su computadora, Esquema de facturación electrónica con vigencia indefinida, únicamente los que lo adoptaron durante 2010. Los software no requieren estar autorizados por el SAT, únicamente cumplir con los lineamientos informáticos del Anexo 20;

2. **Facturación por proveedor autorizado** (software o web). Facturación a través de un tercero vigente hasta el primer semestre de 2011, únicamente los que lo adoptaron durante 2010, ya que en caso de superar la cantidad mencionada, es una obligación pasar a comprobantes fiscales digitales a través de Internet en el segundo semestre de 2011;

3. **Facturación en papel por imprenta**. Se podrán seguir utilizando los comprobantes fiscales impresos por medio de un impresor autorizado siempre y cuando hayan sido impresos antes del 01 de enero de 2011.

Fuente: Elaboración propia (2013).

#### Cuadro 2

##### Usando comprobantes fiscales impresos o electrónicos a partir del 01/01/2011:

1. **CFDI** Para estos contribuyentes (ingresos menos de \$4,000,000.00) lo podrán utilizar de manera opcional;

2. **Facturación en Papel con CBB** Será necesario solicitar la asignación de folios a través del portal SAT utilizando la FIEL. Una vez que han sido autorizados los folios, el SAT generará un archivo electrónico con la imagen de CBB, con vigencia de dos años. Se imprime en la impresora del contribuyente o a través de una imprenta, sin ser necesario que sea impreso por un impresor autorizado por el SAT. No se omite mencionar, que los contribuyentes podrán emitir comprobantes fiscales en papel con CBB en operaciones por cualquier monto.

Fuente: Elaboración propia (2013).

**Contribuyentes que durante el ejercicio fiscal de 2010 hubieran obtenido ingresos acumulables mayores a \$ 4,000,000.00 pesos:**

#### Cuadro 3

##### Usando comprobantes fiscales impresos o electrónicos antes hasta el 31/12/2010:

1. **Facturación por medios propios (software o web)**. En esta modalidad el contribuyente adquiere, desarrolla o renta un sistema para la emisión de los comprobantes directamente en su computadora. Esquema de facturación



electrónica con vigencia indefinida, únicamente los que lo adoptaron durante 2010. Los software no requieren estar autorizados por el SAT, únicamente cumplir con los lineamientos informáticos del anexo 20;

---

**2. Facturación por proveedor autorizado (software o web).** Facturación a través de un tercero vigente hasta el primer semestre de 2011, únicamente los que lo adoptaron durante 2010, ya que en caso de superar la cantidad mencionada, es una obligación pasar a comprobantes fiscales digitales a través de Internet en el segundo semestre de 2011; y

---

**3. Facturación en papel por imprenta.** Se podrán seguir utilizando los comprobantes fiscales impresos por medio de un impresor autorizado siempre y cuando hayan sido impresos antes del 01 de enero de 2011.

---

Fuente: Elaboración propia (2013).

#### Cuadro 4

##### Usando comprobantes fiscales impresos o electrónicos a partir del 01/01/2011:

1. **CFDI** Para estos contribuyentes (más de \$4,000,000.00) es obligatorio su uso;

---

2. **Facturación en Papel con CBB** Al igual que en el caso anterior, los contribuyentes podrán emitir comprobantes fiscales en papel con CBB solo en operaciones menores a \$2,000.00. **NOTA.-** De acuerdo con las disposiciones de las Reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal 201-2011 en la etapa de transición en los meses de enero a marzo de 2011, los contribuyentes obligados a expedir CFDI, podrán expedir comprobantes en papel con dispositivo de seguridad independientemente al monto de la operación.

---

Fuente: Elaboración propia (2013).

Los cuadros comparativos antes descritos, diferencian dos épocas de facturación electrónica, primeramente tomando en cuenta la facturación hasta el treinta y uno de diciembre del año 2010, y en el segundo caso considerando el nuevo modelo que empieza a partir del primero de enero del año 2011, diferencias y ventajas por la migración al nuevo sistema que el contribuyente por medio de un especialista en la materia, debió analizar en su momento para obtener los mejores beneficios en su aplicación, y no entrar en controversia con la autoridad.

## **VI. Algunas ventajas y desventajas actuales de la facturación impresa y la electrónica**

1. Por lo regular el costo de una factura impresa es de alrededor más de tres pesos o más por un tiraje de más de 100 facturas, esto tomando en cuenta que el papel es más o menos atractivo, ya que si se requiere una factura con un diseño especial, con colores de tinta y logotipos diferentes, el costo se elevaría, aunado al daño ecológico y casi irreparable que se provoca a consecuencia de la impresión de papel.

2. En caso que se tenga que enviar físicamente la factura, se tiene que utilizar mensajería, reflejándose en la contratación del mensajero y el tiempo que tardaría éste en entregarla pudiendo ser local o foránea, la cantidad de facturas –por paquetería–, y la certeza que llegue a su destino, o en su caso la contratación de los servicios de una empresa que se encargue del despacho de las facturas, entre otras cosas.

Con la factura electrónica el costo es considerablemente mucho más bajo y el manejo es más sencillo, sin tener que contratar a personal o a terceros para su manejo, ya que simplemente se envía por correo electrónico, o por medio de una memoria externa.

3. Se debe recordar que el artículo 30 del CFF obliga a conservar la documentación y contabilidad por cinco años, con la finalidad que la autoridad pueda verificar en su momento las operaciones de los contribuyentes. Por lo que con la factura impresa el contribuyente debe contar con un almacén físico en un área de su empresa totalmente acondicionado para el caso, y además contratar gente cuidadosa que se encargue del mismo y sobre todo para el manejo de las facturas, ya que, en caso de pérdida o extravío de alguna habrían muchos problemas y generarían gastos y tiempo al contribuyente, y más aún si se quema o roban el almacén.

En el caso de la factura electrónica, el almacén es virtual, puesto que la base de datos se podrá tener en una computadora o bien realizar algunas copias como respaldo en caso de pérdida o robo de la misma, y archivarla en otras computadoras o memorias. De igual forma se puede conservar la base de datos en Internet y la información estaría segura. Incluso existen en la red páginas gratuitas para realizar este tipo de almacenamiento a través de la web. En caso de robo total de los archivos guardados en formato electrónico, se podría pedir una copia de los mismos que se enviaron a los clientes con antelación, teniendo dichos archivos el carácter de original, ya que en los documentos digitales una copia es igual que el original, y no hay diferencia entre ambos.

4. Si se pierde una factura impresa se tendría que recurrir a un trámite administrativo como por ejemplo: la realización de un protocolo de certificación a una copia y entregársela al cliente o incluso jurídico para reponerla.

En caso de la factura electrónica se le vuelve a enviar al cliente, y si éste lo requiere se le envía de manera impresa por medio del formato PDF como lo establece la legislación fiscal.

Portable Document Format, PDF (Formato de Documento Portable) formato gráfico creado por la empresa Adobe que reproduce cualquier tipo de documento en forma digital idéntica, facsímil, permitiendo así la distribución electrónica de los mismos a través de la red en forma de ficheros PDF. El programa gratuito Acrobat Reader, de Adobe, permite la visualización de los mismos<sup>9</sup>.

Tomando en consideración lo antes expuesto, seguramente la mayoría de los contribuyentes confiarán por mucho los trámites con la facturación electrónica, independientemente que ya sea obligatorio en todo México. Además de darse cuenta que este mecanismo ayuda a mejorar los trámites, además de agilizarlos, añadiéndole que su costo es aún más atractivo, en comparación con los costos que genera la facturación impresa, dejando a un lado el temor al cambio con la tecnología, incertidumbre que se dejará atrás con la familiarización y aplicación de las nuevas tecnologías.

## VII. El valor de los comprobantes fiscales digitales

El Derecho busca la igualdad, legalidad, seguridad y equidad, entre otros principios. Es una protección con la que cuenta principalmente el gobernado frente a la autoridad, por lo que todas las operaciones deben estar siempre respaldadas jurídicamente debido a las consecuencias que originen dichas actividades, es por ello la importancia del valor que la legislación le ha otorgado a los documentos electrónicos, para evitar controversias y sobre todo pérdidas en las inversiones y obligaciones de los contribuyentes.

En materia jurídica, fiscal, administrativa, laboral, mercantil, civil, etc., y en caso de duda o inconformidad respecto a las obligaciones para con la autoridad o entre particulares, se debe recurrir a un proceso –de cualquier materia– para demostrar que las actuaciones fueron apegadas a derecho, y para darle legitimidad a los documentos, y es ahí, en el momento procesal en donde se debe demostrar, a la luz de las leyes los hechos, a través de diversos medios de pruebas y de documentación fehaciente que los avale. *“El proceso es la solución heterocompositiva, es decir, la solución imparcial, a cargo de un órgano de autoridad del Estado, el juzgador, que interviene a instancia*

<sup>9</sup> TÉLLEZ VALDÉS, Julio, *Derecho Informático*, México, D.F., 2004, Tercera Edición, Editorial McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V., págs. 489 y 490.

de una de las partes y cuya autoridad deriva del imperio del propio Estado y de la fuerza de la Ley”<sup>10</sup>.

Parte indispensable de un proceso en materia jurídica, sin lugar a dudas son las pruebas, ya que a través de ellas el juzgador podrá conocer fehacientemente la historia narrada por los sujetos involucrados. “*Los medios de prueba son los elementos necesarios para la consecución de un fin. En la materia probatoria los medios de prueba están constituidos por los elementos del conocimiento que llevan la finalidad de producir una convicción en el juzgador*”<sup>11</sup>.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el Derecho, durante el proceso para argumentar un dicho, principalmente se utiliza las siguientes pruebas: la documental, confesional, testimonial, pericial, inspección judicial y la presuncional legal y humana, demostrando la razón.

A continuación y respecto a las diversas pruebas referidas por la legislación actual, lo siguiente se inclinará hacia las pruebas documentales. “*El documento es la representación material idónea para poner de manifiesto la existencia de un hecho o acto jurídico (acontecimiento independiente de la voluntad humana, contrato, testamento, sentencia, etc.), susceptible a servir, en caso necesario, como elemento probatorio*”<sup>12</sup>.

Un concepto amplio dejando abiertas muchas opciones por cual decidir como por ejemplo: los documentos impresos, las películas, fotografías, discos, etc.

Sin lugar a dudas la prueba documental es una de las más certeras y verosímiles, con las que se puede convencer a las autoridades de nuestras operaciones y actividades, ya que se ven reflejadas de manera palpable en un documento, sin mencionar que, en los documentos impresos se pueden manifestar las voluntades por medio de las firmas autógrafas de los que en ellos intervienen, o en su caso, con las huellas dactilares.

Lo anterior, refleja una ventaja enorme en los documentos impresos, pero entonces los documentos electrónicos de qué manera pueden ser tan confiables como los impresos, si su esencia es esa, el de no ser impresos. Lo idóneo, es trabajar sobre los medios de prueba de los documentos electrónicos, y crear en ellos la seguridad y garantía de legalidad.

Al principio del presente trabajo se hizo referencia del concepto de documento digital, sin embargo, para mayor abundamiento, se refiere lo siguiente:

Técnicamente el documento electrónico es un conjunto de impulsos eléctricos que recaen en un soporte de computadora, y que sometidos a un adecuado

10 OVALLE FAVELA, José, *Teoría General del Proceso*, México, D.F., 2001, Quinta Edición, Editorial Oxford University Press México, S.A. de C.V., pág. 30.

11 ARELLANO GARCÍA, Carlos, *Práctica Forense Mercantil*, México, D.F., 2009, Primera Edición, Editorial Porrúa, S.A. DE C.V., pág. 352.

12 DE PINA VARA, Rafael, *Diccionario de Derecho*, México, D.F., 1965, Editorial Porrúa, S.A., pág. 116.

proceso, permiten su traducción al lenguaje natural a través de una pantalla o una impresora.

Cabe aclarar que lo que se lee en la pantalla o lo impreso no son el documento electrónico original sino copias, ya que el original no se podrá utilizar directamente, debido a que su contenido no puede ser aprehendido por nuestros sentidos<sup>13</sup>.

Los procesos tecnológicos y los procesos legislativos son totalmente diferentes y actualmente unos avanzan mucho más rápido que los otros, razón por la cual el documento electrónico tiene muchos cuestionamientos y desconfianza, basados en la discrepancia entre los desarrollos tecnológicos y las leyes.

Sin embargo, en varias legislaciones se contemplan los requisitos de los documentos digitales, y sobre todo los procedimientos a seguir en caso de controversia, como por ejemplo: El CFF, el Código de Comercio, Código Federal de Procedimientos Civiles, entre otras; inclusive en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, ya contempla los juicios en línea, mismo que se le conoce como: “*Substanciación y resolución del juicio contencioso administrativo federal en todas sus etapas, así como de los procedimientos previstos en el artículo 58 de esta Ley, a través del Sistema de Justicia en Línea*”<sup>14</sup>.

Siendo el juicio en línea una realidad jurídica en la actualidad de México.

Artículo 210-A.- Se reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología.

Para valorar la fuerza probatoria de la información a que se refiere el párrafo anterior, se estimará primordialmente la fiabilidad del método en que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada y, en su caso, si es posible atribuir a las personas obligadas el contenido de la información relativa y ser accesible para su ulterior consulta.

Cuando la ley requiera que un documento sea conservado y presentado en su forma original, ese requisito quedará satisfecho si se acredita que la información generada, comunicada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, se ha mantenido íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y ésta pueda ser accesible para su ulterior consulta<sup>15</sup>.

Es así, que la legislación de manera escueta, pero confiable, protege a los documentos digitales, por lo que se debe empezar aplicar lo que se tiene, y

<sup>13</sup> TÉLLEZ VALDÉS, Julio, *Derecho Informático*, México, D.F., 2004, Tercera Edición, Editorial McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V., pág. 247.

<sup>14</sup> *Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo*, México, D.F., Art. 1-A fracción XIII.

<sup>15</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles, México, D.F.

avanzar a la par con la tecnología. A veces se escucha hablar de documentos electrónicos y más aún cuando se trata del pago con el carácter de contribuyente –pago de contribuciones–, al instante se piensa en inseguridad, probabilidad de ser alterados, la duda de que si son auténticos, que si la autoridad lo va tratar como un documento totalmente válido, etc., entre muchas cosas más. Pensamientos quizá un poco extremos pero realmente sucede.

Los comprobantes fiscales digitales jurídicamente son válidos, toda vez, que como bien se menciona, antes diversas legislaciones le dan ese carácter de legitimidad, además que al igual como los comprobantes fiscales impresos pueden ser signados, los digitales constan de una firma electrónica avanzada, firma digital, sello digital, con lo cual autentica al mismo.

Por ello es que, los comprobantes fiscales digitales en la legislación fiscal vigente los adopta como totalmente válidos y exigibles. Tal es el caso que aproximadamente desde el año 2005 se han venido aplicando, por lo que no se debe tener inseguridad alguna al momento de presentarlos, eso sí, cumpliendo con los requisitos establecidos. Por ello y por su gran relevancia en el impacto social, que con el nuevo modelo de los comprobantes fiscales digitales plasmados en el CFF y sobre todo en materia de facturación electrónica les otorga certeza jurídica. Considerando que en lo que se debe trabajar es en la simplicidad para poder realizarlos de manera que se cumplan con los requisitos previamente establecidos y de forma puntual. Los comprobantes fiscales digitales eran solo un proyecto para muchos en años anteriores, pero en la actualidad son una realidad y una exigencia para todos, además de ser utilizados por las autoridades y los contribuyentes de forma rutinaria.